

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

14520 *ORDEN de 31 de mayo de 1985 por la que se conceden a la Empresa «Ayuso Roig, Fermín» (expediente AB-64/1984) los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente.*

Ilmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 23 de abril de 1985, por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, al amparo de lo previsto en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, a la Empresa «Ayuso Roig, Fermín» (expediente AB-64/1984), DNI 3.582.676, para el perfeccionamiento de la bodega de elaboración y envasadora de vino sito en Villarrobledo (Albacete).

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.º de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y artículo 3.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Uno. Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorgan a la Empresa «Ayuso Roig, Fermín» (expediente AB-64/1984) los siguientes beneficios fiscales:

A) Reducción del 95 por 100 de la cuota de licencia fiscal del Impuesto Industrial durante el periodo de instalación.

B) Reducción del 95 por 100 de los derechos arancelarios, Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores e Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas que gravan la importación de bienes de equipo y utillaje de primera instalación, cuando no se fabriquen en España. Este beneficio se hace extensivo a los materiales y productos que, no produciéndose en España, se importen para su incorporación en primera instalación, a bienes de equipo de producción nacional.

Dos. El beneficio fiscal a que se refiere la letra B) se entiende concedido por un periodo de cinco años a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, dicha reducción se aplicará en la siguiente forma:

1. El plazo de duración de cinco años se entenderá finalizado el mismo día que, en su caso, se produzca la integración de España en las Comunidades Económicas Europeas, y

2. Dicho plazo se iniciará, cuando procediere, a partir del primer despacho provisional que conceda la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 4 de marzo de 1976.

Segundo. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Empresa beneficiaria dará lugar a la privación de los beneficios concedidos y al abono o reintegro, en su caso, de los impuestos bonificados.

Tercero. Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Economía y Hacienda en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1985.—P. D. (Orden de 14 de mayo de 1984), el Director general de Tributos, Francisco Javier Eiroa Villarnovo.

Ilmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

14521 *ORDEN de 17 de junio de 1985 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Palma de Mallorca, dictada con fecha 2 de mayo de 1985 en el recurso contencioso-administrativo número 141/1984, interpuesto contra resolución de este Departamento por don Rafael Llabrés Fuster, sobre incompatibilidad para el ejercicio libre de la profesión de Arquitecto.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 141/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Palma de

Mallorca por don Rafael Llabrés Fuster, contra Resolución de la Subsecretaría de Economía y Hacienda de 14 de febrero de 1984, y contra la desestimación tácita de su reposición, por silencio administrativo, denegando al recurrente autorización de compatibilidad del ejercicio libre de la actividad profesional de Arquitecto Superior con la de Arquitecto Superior al servicio de la Hacienda Pública, se ha dictado con fecha 2 de mayo de 1985 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Rafael Llabrés Fuster, en su condición de funcionario público, contra la Resolución de la Subsecretaría de Economía y Hacienda de 14 de febrero de 1983, que decidió determinadas limitaciones a la compatibilidad de su actividad principal en el sector público derivadas de su cargo de Arquitecto al Servicio de Hacienda de Baleares, con las actividades en el sector privado de Arquitecto Superior Colegiado en las islas Baleares y contra la desestimación tácita de su reposición, por silencio administrativo, debemos declarar y declaramos dichos actos administrativos conformes con el ordenamiento jurídico y en su consecuencia, los confirmamos, sin hacer expresa declaración sobre las costas causadas en el proceso jurisdiccional.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo previsto en la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución en sus propios términos de la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 17 de junio de 1985. P. D. el Subsecretario de Economía y Hacienda, Miguel Martín Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Servicios.

14522 *RESOLUCION de 13 de julio de 1985, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las series de que consta el sorteo celebrado dicho día en Madrid.*

1 premio de 20.000.000 de pesetas para el billete número 40092

Consignado a Madrid.

2 aproximaciones de 1.500.000 pesetas cada una para los billetes números 40091 y 40093

99 centenas de 25.000 pesetas cada una para los billetes números 40000 al 40099, ambos inclusive (excepto el 40092).

99 premios de 25.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en 092

999 premios de 12.500 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en 92

9.999 reintegros de 2.500 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en 2

Premios especiales:

Han obtenido premio de 23.000.000 de pesetas las fracciones de las series siguientes del número 40092:

Fracción 2.ª de la serie 6.ª—Madrid.

Fracción 1.ª de la serie 9.ª—Madrid.

Fracción 2.ª de la serie 11.ª—Madrid.

Fracción 8.ª de la serie 12.ª—Madrid.

1 premio de 10.000.000 de pesetas para el billete número 94535

Consignado a Salou, Cúllar-Baza, Madrid, Baracaldo y Santander.

2 aproximaciones de 670.000 pesetas cada una para los billetes números 94534 y 94536.

99 centenas de 25.000 pesetas cada una para los billetes números 94500 al 94599, ambos inclusive (excepto el 94535).